

México, D.F., 20 de Noviembre de 2014.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 18 horas con 20 minutos de hoy, jueves 20 de noviembre de 2014, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión.

Solicito ahora a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Comisionado Eugenio Monterre Chepov, la Comisionada Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Joel Salas Suárez.

En ese sentido le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En virtud de que existe quórum leal, se declara abierta la Sesión.

Compañeras Comisionadas y Comisionados:

De no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretaria Técnica, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

En el numeral 1: La Aprobación del Orden del Día e Inclusión de Asuntos Generales, en su caso.

El numeral 2: Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 13 de noviembre de 2014.

El numeral 3: La Discusión y, en su caso, Aprobación de los Medios de Impugnación Interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.

En este numeral se da cuenta de los cambios solicitados por los Comisionados:

Se solicitó se retiren del Orden del Día los Recursos de Revisión de Fondo identificados con los números RDA-2656/14, RDA-3524/14, RDA-4162/14, RDA-4309/14, RDA-4411/14, RDA-4498/14, RDA-4547/14, RDA-4617/14, RDA-4708/14

El Asunto de Forma identificado con el número RDA-4852/14 y se solicitó se incluyan en el Orden del Día dos Acuerdos de Ampliación de los Recursos de Revisión identificados con los números RDA-3938/14 y RDA-4498/14.

En el numeral 4 del Orden del Día se encuentra la Presentación, Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo por virtud del cual, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región en el Expediente Auxiliar 574/2014 que resuelve el Amparo en Revisión número 173/2014 del Índice del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del

Primer Circuito, en el que se confirmó la sentencia dictada por la Jueza Décimo Tercera de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo Indirecto 2184/2013, por la cual se deja sin efecto la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", en el expediente relativo al recurso de revisión RPD644/13, de fecha 25 de septiembre de 2013.

El numeral cinco del orden del día, se encuentra la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación del Seguro de Separación Individualizada a favor de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del 1ro. de 2015.

El numeral seis, presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional para los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El numeral siete, la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones específicas para el otorgamiento de aguinaldo, gratificación de fin de año y demás prestaciones y pagos que se indican para el personal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

El numeral ocho, son asuntos generales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Someto a su consideración el orden del día.

Les pregunto si tienen algún asunto general para la presente sesión.

De no haber comentarios, le solicito a la Secretaría Técnica, que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Se somete a consideración de los comisionados el orden del día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

No se adicionaron asuntos por parte de los comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del segundo punto del orden del día, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria del pleno de este Instituto, celebrada el día 13 de noviembre del 2014.

De no haber comentarios, pido a la Secretaria Técnica, que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Se somete a consideración de los comisionados el proyecto de acta e la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2014, con los comentarios que se recibieron previo al inicio de la sesión.

Por lo que solicito a los comisionados sean amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 13 de noviembre de 2014

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del tercer punto del orden del día, solicito de la manera más atenta al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor dé lectura a los asuntos de esta materia que serán votados en la presente sesión.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí. Buenas tardes.

Conforme a su instrucción, en primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 31 proyectos de resolución de recurso de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de un acuerdo de ampliación para resolución de recurso de revisión que es presentado con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término, me permito dar cuenta a este Pleno de los 14 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales ocho de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 de la Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Enseguida y en cuarto orden procedo a dar lectura a los números de expediente de los proyectos de resolución de recurso de revisión de fondo que se someten a votación del pleno para la presente sesión siendo todos del 2014 y que se identifica con las siglas RPD.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es modificar la respuesta del sujeto obligado.

Recurso 1120 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Comisionada Puente; el 1187 contra Petróleos Mexicanos del Comisionado Guerra; el 1204 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Comisionada Puente; el 1217 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social del Comisionado Monterrey; el 1236 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social del Comisionado Guerra; el RDA-RCPD-4579 contra el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de la Comisionada Kurczyn.

Enseguida doy cuenta los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

El 1005 contra el Servicio Postal Mexicano, de la Comisionada Cano; el 1023 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Puente; el 1155 contra la Secretaría de Educación Pública, de la Comisionada Puente.

Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1207 de la Comisionada Cano; el 1211, de la Comisionada Puente; el 1216, de la Comisionada Kurczyn; el 1225, de la Comisionada Puente; y el 1229, del Comisionado Guerra; y el 1240, del Comisionado Salas; así como el RDA-RCPD-4582, contra la Comisión Federal de Electricidad, del Comisionado Salas.

Por último, doy cuenta en los proyectos en los que se ordena al sujeto obligado a que cumpla con la resolución; el 1081 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; y el 1193 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, también de la Comisionada Cano.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Le pediría, Comisionada Presidenta, muy buenas tardes, Comisionadas y Comisionados, que pudiésemos pasar para su discusión en lo particular y su votación el recurso 1117 del 14, Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, buenas tardes.

De igual forma pediría su consideración en lo particular el recurso RPD-1207/14, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

De no haber comentarios adicionales, pido al Coordinador de Protección de Datos Personales si puede ser tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos por favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Habiendo separado estos dos proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 18, de los cuales en seis la propuesta es de modificar, 10 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo, y dos en los que se ordena al sujeto obligado a cumplir con la resolución. Un acuerdo de ampliación para resolución de recurso de revisión, los 13 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, por lo que solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito amablemente al Comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD1117/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

Señores comisionados, el recurso es el siguiente: vía una solicitud de acceso a datos personales, el particular requirió el acceso a la consulta directa de su expediente, de forma íntegra, que fue integrado y generado con toda la documentación relativa a su historial durante toda su carrera militar, tanto en activo como en retiro, para que pudiera consultar toda la información que ahí se encuentre acopiada.

La respuesta, mala en este caso, de la Secretaría de la Defensa Nacional, fue que en el marco de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como si fuera la ley aplicable, en algún momento se puede hacer supletoria, pero hay una ley obviamente de acceso a datos personales, una ley de acceso que trae su capítulo de datos personales.

Bueno, la respuesta es que en el marco de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el sujeto obligado procedió a prevenir al solicitante para que expusiera los hechos, razones que motivaban su petición. Inconforme con la prevención notificada, lo cual es válido, la Ley de Acceso al Particular le interpuso un recurso de revisión mediante el cual señaló que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no establece que la entrega de la información podrá condicionarse a que se motive -o sea, el solicitante está más enterado de la ley que el sujeto obligado-, o se justifique su utilización, aunado de que no se requiere demostrar algún tipo de interés.

Una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó ahora sí al particular un alcance a la respuesta original mediante el cual informó la disponibilidad del expediente administrativo del personal con el que él cuenta en la Dirección General de Archivos e Historia, y lo puso a su disposición a consulta directa, tal como lo requirió.

Considerando que el sujeto obligado puso a disposición del particular el expediente de su interés, se considera que es procedente sobreseer este recurso de revisión al quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado modificó su respuesta original.

Si bien es cierto que durante la sustanciación del recurso la SEDENA atendió la solicitud original, no se debe perder de vista que en un primer momento previno -de manera innecesaria y con una normatividad que no era la aplicable- al solicitante para que expusiera los hechos o razones que dan motivo a su petición, siendo o no de Acceso, que es el mismo caso de una de Datos Personales.

Lo anterior precisamente, como ya se dijo, innecesario e injustificado toda vez que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no exige que se expongan los motivos que justifique la presentación de una Solicitud de Acceso a Datos Personales.

De los documentales que integran el expediente como de la respuesta notificada al particular, se advierte que el Sujeto Obligado dio atención a la Solicitud en el marco de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo cual -digamos- es sorprendente a estas alturas, dejando de observar el procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aún cuando el propio solicitante presentó el escrito de esta Solicitud, en términos de la Ley Referida; o sea, la Ley de Transparencia de Acceso a la Información.

Este caso lo consideramos relevante porque nos invita a recordar que el dueño de los Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados es la persona que los entrega, no la dependencia, aún tratándose -y no tendría por qué haber ninguna diferencia pero a veces, esta es la concepción- que dado que están dentro de una dependencia como la SEDENA y son militares, les aplica alguna otra norma jurídica para obviamente, en caso de acceder a los Derechos ARCOS, esto no es así y para la mayoría de las actividades de los militares.

Por ello, en términos de la Ley Federal de Transparencia, no se necesita dar explicaciones del por qué se pide Acceso a su Información; imagínense tener que explicar uno por qué quiere acceder a su propia Información, ni para qué la utilizará. Basta con que acredite mi identificación oficial, que es el titular de estos Datos.

Con esta prevención, lo que presenciamos fue un desconocimiento total de la Ley en la Materia, un retraso en el Acceso a los Datos Personales solicitados.

Esto también tiene implicación, una implicación importante de que todos los militares de este país conozcan que pueden acceder -vía los Derechos ARCO, en este caso el Derecho de Acceso a Datos Personales- a sus expedientes.

Muchos militares desconocen o creen que los expedientes que se encuentran en la SEDENA son de la SEDENA y no; son de ellos -los militares- y a los que ellos pueden acceder.

Estos expedientes a veces son muy importantes para diversas decisiones que se pueden tomar sobre la actividad militar en este país.

Simplemente lo dejo a su disposición y a su consideración, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno pudieran hacer sus comentarios.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, pues una vez más, en estos casos de sobreseimiento; es decir, yo particularmente he sido en esto incólume y me he manifestado que aún cuando soy abogado y formado en la tradición convencional del formalismo y de los mecanismos procesales clásicos que disponen que cuando un asunto queda vacío de contenido porque se satisfizo o se arregló la litis o el problema de fondo, para hacerlo más claro, pues se sobresee.

Y yo particularmente digo que me sumo completamente al proyecto e incluso lamentablemente a la solución legal de sobreseimiento, pero lo hago acompañado del reclamo, en este caso, del severo reclamo a la actitud castrense clásica, incluso pretérita de esa formación encofrada de la milicia a hacer inaccesible históricamente, incluso, por supuesto, a la querencia y al requerimiento legítimo de quienes forman parte de esa formación y de esa institución histórica y, por consecuencia, importantísima en el país.

Yo me sumo a las alentadoras, a las promisorias palabras que en esperanza ha cifrado el Comisionado Guerra Ford, para que este caso sirva como tantos otros iguales se han resuelto aquí, pues para alentar

a los integrantes de las fuerzas armadas en activo y/o ya en caso de jubilación, en retiro, a preguntar, a inquirir, a reclamar la información personal, la información siendo sensible o no que sobre ellos exista dentro de esa blindada estructura en la que se niega casi casi en automático.

Lamento que se sobresea. ¿Porque qué pasa con el sobreseimiento de última hora y ya ante todo calculadora?

Es una posición calculadora de las instancias, en este caso la destitución de los sujetos obligados, niegan por sistema y, claro, ya cuando viene la presión, ya que viene el asunto de revisión, ya que el IFAI hace pesquisas, emite medidas para indagar, establece accesos o requerimientos de información adicional y ya sienten venir una resolución adversa, entonces es que reaccionan y acceden a conceder la información.

A mí me parece lamentable que a estas alturas de la vida institucional del IFAI como órgano garante tengamos que estar conociendo de estos casos, porque no nacieron con la vocación de la apertura y menos en tratándose, por supuesto, del derecho, del derecho a la titularidad de los datos personales que, en este caso, a este solicitante le concierne.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

De no haber comentarios, por favor, si puede tomar la palabra correspondiente, coordinador.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Solicitaría el sentido de su voto, por favor, al Comisionado Acuña.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto, con las consideraciones vertidas.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, es mi proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: En este sentido, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión número RPD1117/14, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el sentido de sobreseer.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Solicito ahora amablemente a la Comisionada Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD1207/2014, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, en este caso, el solicitante requirió al Instituto Mexicano del Seguro Social el expediente clínico de quien según su dicho era su progenitor, puntualizando las constancias de su interés que son las notas médicas y resultados de laboratorio realizados con motivo de un padecimiento diabético y una cirugía.

También solicitó diversas constancias médicas de las áreas de urgencias del médico angiólogo, de los médicos residentes a cargo del servicio de urgencias, del servicio de nefrología y del área de enfermería, destacando aquellas que den cuenta de un catéter dañado aplicado al paciente; así como los documentos que certifican la defunción.

En respuesta al Instituto Mexicano del Seguro Social informó la peticionaria que para obtener el expediente de su finado padre debía realizar los trámites denominados procedimiento para la entrega de datos personales, contenidos en el expediente clínico con clave 2610-003-002.

Inconforme la particular interpuso un recurso de revisión ante este Instituto mediante el cual manifestó como agravio que anteriormente se había dirigido al sujeto obligado para obtener el expediente demérito, mismo que según su dicho no fue entregado completo por el Hospital General de Zona número 8, doctor Gilberto Flores Izquierdo, reiterando su requerimiento inicial.

En sus alegatos el sujeto obligado modificó su respuesta primigenia e indicó que la delegación Sur en el Distrito Federal, localizó la documentación solicitada, por lo que puso a disposición de la recurrente copia del expediente clínico completo del cual consta de 72 hojas que incluye todas las notas médicas generadas durante la atención del paciente.

Posteriormente este Instituto recibió copia de un correo electrónico mediante el cual el sujeto obligado indicó a la recurrente que para tener acceso al expediente clínico debía acreditar su personalidad, le

indicó los costos de reproducción en copia certificada del expediente solicitado, así como los datos de contacto de los servidores públicos ante quien podría obtener el formato de pago y recibir la información de su interés.

La resolución que nos ocupa tiene por objeto determinar si la respuesta emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social satisface la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa.

En primer término se advirtió que la particular tiene acceso a los datos personales de su progenitor de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Como se señaló anteriormente, el órgano descentralizado modificó sustancialmente su respuesta poniendo a disposición del particular el expediente de su finado padre.

El IMSS omitió ofrecer el envío de la información mediante correo certificado con notificación a efecto de que la particular estuviera en condiciones de elegir la modalidad de entrega; es decir, si acudía a la Unidad de Enlace o bien si requería que le fuera enviada a su domicilio.

Derivado de lo anterior, el presente recurso toma relevancia por los siguientes puntos:

La integración y el resguardo del expediente clínico debe garantizar a toda persona por lo menos dos derechos fundamentales: el derecho a la salud y el derecho a la protección de datos personales.

En materia de expediente clínico los avances normativos están encaminados a homologar los criterios para garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

A través del expediente clínico los familiares de una persona fallecida pueden acceder a la información médica para constatar la calidad de atención brindada, así como la posibilidad de ejercer otros derechos, entre ellos el acceso a la salud en los casos de patologías genéticas o bien a la justicia en un supuesto de negligencia médica.

En México la salud es considerado como un derecho humano del Artículo 4 Constitucional; igualmente es reconocida en el Artículo 25 de la declaración universal de los derechos humanos, y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se establece el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Los datos personales dan identidad a un individuo e incluyen desde su nombre hasta aquella información de la esfera más íntima de la vida, como pudiese ser, por ejemplo, sus creencias políticas o bien, datos relativos a la salud. Su utilización indebida puede dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para su titular.

Cabe destacar que según los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el estado de salud física y mental de una persona son considerados datos personales.

En este sentido, el expediente clínico es un instrumento de gran relevancia para la materialización del derecho a la protección de la salud, al integrar un conjunto de información y datos de un paciente, documentos, escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, además de ser constancia de la atención médica recibida de las intervenciones del personal y del estado de salud del paciente, tal y como es el objeto del presente recurso de revisión.

Actualmente, en México, de conformidad con la Constitución y la Ley Federal de Transparencia, toda persona tiene derecho a acceder a sus datos. En el caso de acceso a la información médica ejercer este derecho permite estar informado y tomar las mejores decisiones acerca de la salud.

De acuerdo con la propia Ley General de Salud, las personas tienen el derecho de recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz respecto de la atención de su salud y sobre los riesgos y alteraciones de los padecimientos diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos que se indican o apliquen, así como contar con su expediente clínico.

En el caso concreto, las notas médicas permitirán al solicitante valorar si los servicios de salud fueron adecuados.

Es por ello que la Norma Oficial Mexicana NOM004SSA3-2012 del expediente clínico establece que: a pesar de que los expedientes son propiedad de la institución de salud o del prestador de servicios médicos que los genera, sin perjuicio de esto, el paciente tiene derecho de titularidad sobre la información contemplada en los expedientes clínicos para la protección de su salud y de la confidencialidad de sus datos.

Las legislaciones internacionales tienen criterios diferentes en cuanto a la titularidad o propiedad de la información médica, por ejemplo, en Argentina y España, y recientemente en Francia, el paciente es el titular: en Chile la historia clínica le pertenece a la institución de salud, mientras que en Estados Unidos y Canadá sólo se señala que se los centros de salud son quienes resguardan información médica, sin menoscabar quién es el titular de la misma.

Asimismo, por lo que hace al acceso al expediente clínico, en España se permite el acceso a la historia clínica de su titular y en el caso de los pacientes fallecidos sólo accederán los familiares, salvo que conste voluntad contraria del finado.

En Chile la reglamentación de la materia permite el acceso de titularidad a la información contenida en su ficha clínica, pero en torno a personas fallecidas únicamente accederán sus herederos.

Cito estas referencias internacionales porque me parece que el IFAI dentro de la interpretación que debe darle a sus normas, creo que tenemos que tener una posición interpretativa amplia en cuanto a la protección de datos personales.

Ahora bien, en México, la Norma Oficial Mexicana antes citada señala que cuando se requiere un resumen clínico u otras constancias del expediente clínico, éstas deben ser solicitadas por escrito por el paciente, por quien ejerza la patria potestad, la tutela, sea el representante legal, familiares o autoridades competentes, prerrogativa que se ve reforzada con los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que en su Numeral Trigésimo Cuarto señala que los Datos de una persona que haya fallecido son confidenciales pero podrán tener acceso a éstos y a solicitar su corrección el cónyuge superviviente, los pacientes en línea recta ascendente y descendente, sin limitación del grado y en línea transversal hasta el segundo grado. En caso de que no existan dichas personas, tendrán derecho sus parientes en línea transversal hasta el cuarto grado.

Por lo anterior, se aprecia que la importancia de que toda persona tenga acceso al expediente clínico donde se plasme la actuación de los médicos, radica precisamente en que al contener los sucesos más relevantes sobre la Atención Médica, se vuelve una herramienta universal para el cuidado de los pacientes, además de ser un instrumento legal donde se evidencia la actuación del profesional de la Salud convirtiéndose por tanto en un soporte documental de peso legal para acceder a la justicia ante una posible negligencia médica.

En el caso que nos ocupa, el acceso al expediente clínico de una persona fallecida es un Derecho de sus familiares. Al conocerlo podrán tener certeza sobre la materialización del Derecho a la Protección de la Salud o la falta del mismo, de la Atención proporcionada en diversos momentos y de las actuaciones que el personal médico le brindó.

Al hacer el estudio de este Recurso, a los médicos les debería o es una sugerencia que les debería pasar como sucedió cuando empezó la aplicación de la Ley de Transparencia para los Servidores Públicos.

Como iba avanzando e implementándose la Ley de Transparencia, los servidores públicos o todos los que estábamos ejerciendo en este lapso de más de diez años la Aplicación de la Ley de Transparencia, se cuidan o nos cuidamos más los servidores públicos de nuestra actuación porque nos exigen documentar todas nuestras actuaciones.

Yo creo que algo parecido debe de ser en el caso de los médicos y con mayor razón ellos, por la profesión y tutela que resguardan, que nada más es el Derecho a la Salud y el Derecho a la Vida.

Entonces creo que si vamos sentado criterios sobre la importancia que tienen varios temas de expedientes clínicos que llegan al IFAI, podemos simplemente sumarnos a este granito de arena de interpretación de la importancia que tienen estos temas.

Por las anteriores consideraciones, se propone al Pleno de este Instituto revocar la respuesta emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y se le instruye para que, previa acreditación de su calidad de descendiente de la persona fallecida, ponga a disposición de la particular el expediente clínico requerido, informándole que le puede ser remitido a su domicilio mediante correo certificado con notificación -previo pago del costo correspondiente por dicho envío- haciendo del conocimiento de dicha situación a este organismo garante.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por esta exposición. Se abre nuevamente un espacio para emitir los comentarios correspondientes.

El Comisionado Acuña tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Nuevamente -y no es que abuse- se ha tocado otro tema determinante.

Los asuntos de Protección de Datos Personales a veces pareciera que son menos los que elevamos a discusión en Pleno; la verdad es que muchos son prácticamente similares y tienen que ver con movimientos afiliatorios, que no tienen que ver -aunque son, desde luego, delicados- con temas frontera como este caso.

Si bien el Derecho a la Salud es una promesa constitucional que envuelve un concepto jurídico indeterminado porque la Salud es un bien aleatorio; se nace con ella y se pierde súbitamente o bien se nace sin ella y se puede alcanzar mediante una intervención adecuada; por esa razón, en complemento a ese derecho enfatizado o afirmado en la Constitución, es que en lo que en realidad tenemos derecho los ciudadanos es a un diagnóstico correcto, a un diagnóstico preciso sobre una situación que puede ser anómala y que naturalmente se

conoce como enfermedad o disfunción de la salud. Y por supuesto, a un diagnóstico preciso, acertado y, por consecuencia, una intervención o a una terapia preparatoria y recondutora de ese nivel de salud.

El expediente clínico indudablemente es una bitácora de los niveles de salud del paciente y, por consecuencia, también incluye, desde luego, las valoraciones, las valoraciones de los médicos que han intervenido en él y, por consecuencia, es la única herramienta, como se ha dicho, el único instrumento que permite indagar con certeza, y aquí normalmente se acude a una junta médica que es la única que podría descifrar si en términos de las ciencias médicas lo que se hizo en el caso concreto fue lo correcto, lo adecuado y lo preciso.

Lo cierto es que ante el fallecimiento desgraciadamente nos encontramos en una situación que hace todavía más compleja la posibilidad de tener el valor y la circunstancia de fortaleza anímica, para exigir el derecho a saber, en este caso la protección de datos personales, los motivos y las causas de un fallecimiento de un ser querido o de un familiar.

Yo celebro naturalmente y acompaño la resolución, la propuesta para revocar enfáticamente al IMSS, a una institución a la que además ya se le había convocado para sostener una serie de diálogos para corregir y mejorar la calidad de sus resoluciones, cuando en estos casos y cuando además es el IMSS la institución que más casos recibe de exigencias sobre protección de datos personales.

Es lamentable que en este caso, como en tantos más, existan las categorías de fortaleza para poder ante la muerte de un ser querido tener la fuerza, decía yo, para incoar o para presentar una exigencia que te permita llevar luego, de constatar y si es que la junta médica le da la razón o protege o encubre. Hay una versión pública que se habla de "la cofradía de la bata blanca". En términos de esa manear de gremio de protegerse y acorazarse, para poder luego a una situación remedial, en todo caso.

La fragilidad social, la demografía mexicana se encuentra en una serie de circunstancia y este derecho se tiene que reforzar.

Lo que podamos hacer nosotros yo creo que es muy necesario y saludable.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña, por sus comentarios.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Cómo no. muchas gracias.

Solamente para hacer una precisión y, desde luego, yo estoy de acuerdo con la resolución que está plantando la Comisionada Cano.

Es decir, lo que la Constitución y lo que los documentos internacionales sobre Derechos Humanos nos señalan, es una protección a la salud.

Es decir, tenemos derecho a la protección de la salud. Como tal, a la salud como tal sería un poquito complicado determinarlo, definirlo.

Pero finalmente este derecho de protección a la salud, pues como un derecho humano va interdependiente junto con otros más en el que se va al derecho a una buena alimentación, a un ambiente propicio, es decir, al derecho al agua, a la higiene, a la prevención misma y, por lo tanto, a campañas de salud pública.

Y en ese caso también podríamos hablar de COFEPRIS, que tiene también que hacer su tarea en la relación de la calidad de los alimentos y aún de los medicamentos que están en circulación.

Pero yo aprovecho este momento para decir algo que me inquieta, y perdonen que tome la oportunidad, pero con frecuencia en la medicina particular, porque el médico público o la medicina pública sí tenemos este tipo de recursos y muchos también llegan hasta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del ISSSTE, de la Secretaría de Salud y del propio Instituto Mexicano del Seguro Social, y en general de todo lo que son las instituciones públicas de salud. Pero en el caso

de la praxis particular solamente se tienen los recursos de ir ante los tribunales para exigir el remedio de negligencia médica o para exigir una responsabilidad civil en caso de la falla de los médicos y tal; pero el problema de la praxis o de la dispraxis es algo que tenemos que tomar muy en cuenta.

Y en ese sentido quiero decirles la inquietud, por lo que pedí la palabra, que es cuántas veces nosotros llegamos a un médico particular y lo primero que nos dan a firmar es un aviso de privacidad, y habría que ser muy conscientes y concientizar a la sociedad en general de estar muy atentos a lo que firman.

Yo acabo de firmar uno, pero tachando algunas cosas en las que decían que mis datos podían ser transportados, trasladados, ofrecidos, inclusive a medios extranjeros para efectos de encuestas, de estadísticas, de tal, pero no dicen que con mi nombre o sin mi nombre, nada más sus datos y entonces cualquiera puede pensar que son nada más los datos médicos. Y ahí habría que ver ese tipo de situación.

Y la otra muy importante es que siempre hay una firma en la que nos dicen que sabemos los riesgos que existe y hasta para un catarrito estamos firmando que puede haber alguna circunstancia que no nos vaya a resultar conveniente y entonces el hospital particular o el médico particular se libera de responsabilidad. Y ahí sí yo creo que nosotros también deberíamos de tomar nota de estos asuntos para concientizar a la sociedad en ese sentido y ofrecerles a los médicos que revisen sus avisos de privacidad para que no sean engañosos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, agradezco los comentarios.

Y bueno, se toca un punto que nos hemos perfilado más en cuanto a la protección de datos del sector público, particularmente de información que obra en las dependencias de salud del sector público. Pero bueno, tenemos también asuntos de pleno en términos de protección de datos del sector privado y que ahí yo creo y tomamos nota, Comisionada Kurczyn, de que en la parte de las áreas de autorregulación y las áreas de normatividad estaremos impulsando tareas proactivas para impulsar, primero para apoyar en la parte de asesoría en lograr que estos avisos de privacidad cumplan con todos los principios que protegen estos derechos en el sector privado y obviamente hacer revisiones y concientizar esto que usted propone de capacitar a todas las instancias y este es un sector relevante, que es el sector médico de salud donde como bien dice a veces no están muy bien redactados ni resguardados estos avisos de privacidad; o si no como en los contratos, están en letras chiquitas que uno cuando va al médico lo que quiere es una atención, no se va a dedicar a estar leyendo esto, pero tomamos nota de estas consideraciones.

Lo importante es que sepan los ciudadanos que tanto en el sector público como en el sector privado existen los mecanismos legales ahorita para su tutela, la responsabilidad el IFAI y de las instancias que otorgan este derecho, hacerlo eficaz. Ese es el gran reto.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano. De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí. Bien, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: En ese sentido, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión número RPD1207/14, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos de esta materia que serán votados en la presente sesión.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Con gusto, Comisionada Presidenta. Conforme a su instrucción, en primer lugar doy cuenta a este Pleno que se registraron un total de 108 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción primera, Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar doy cuenta de siete acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones primera y quinta de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término, doy cuenta a este Pleno de los 44 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 27 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción cuarta del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los 11 proyectos de resolución, los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día que ha sido aprobado para la celebración de esta sesión.

En cuarto orden, procedo a dar lectura a los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación de este Pleno para la presente sesión, siendo todos del 2014 y que se identifican previamente con las siglas RDA.

En primer lugar, los proyectos de resolución a los que se dará lectura, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Los primeros dos asuntos son proyectados por la Comisionada Cano: el 3562, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 3849, en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. El 3967, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por el

Comisionado Acuña. La Comisionada Cano propone el 4101, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El 4109, en contra de la Secretaría de Marina, es propuesto por el Comisionado Guerra; 4340, en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, Asociación Civil, es propuesto por el Comisionado Guerra.

La Comisionada Kurczyn propone los siguientes dos asuntos: el 4404, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y el 4544, en contra de la Secretaría de la Función Pública. El Comisionado Monterrey propone a este Pleno el 4580, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 4584, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo, es propuesto por la Comisionada Cano.

El Comisionado Acuña propone a este Pleno el 4611, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Comisionado Joel Salas propone a este Pleno el 4680, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la Autoridad Obligada:

Los primeros cuatro asuntos son propuestos por la Comisionada Cano: El 3520, en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; el 3870, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 3926, en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; el 3940, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

El número 3941, en contra del Servicio de Administración Tributaria, es propuesto por el Comisionado Guerra; el 4110, en contra de la Secretaría de Marina, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el 4129, en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es propuesta por la Comisionada Cano.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 4154, en contra de Pemex Exploración y Producción; el Comisionado Salas propone a este Pleno el 4316, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

El 4357, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el 4381, en contra del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" es propuesto por la Comisionada Cano.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 4385, en contra de Petróleos Mexicanos; el 4421, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es propuesto por el Comisionado Salas.

La Comisionada Kurczyn propone el 4439, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 4471, en contra del Servicio de Administración Tributaria, es propuesto por el Comisionado Acuña; el Comisionado Monterrey propone el 4475, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la Comisionada Presidenta Puente: El 4483, en contra del Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, Baja California y el 4490, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

La Comisionada Kurczyn propone el 4512, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 4506, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, es propuesto por el Comisionado Acuña.

Igualmente, el Comisionado Acuña propone a este Pleno el 4513, en contra de Pemex Refinación; el Comisionado Monterrey propone el 4524, en contra de la Procuraduría General de la República.

El 4543, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es propuesto por el Comisionado Guerra; el 4553, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El Comisionado Guerra propone el 4557, en contra de la Secretaría de Salud; el 4560, en contra de la Secretaría de Energía, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 4562, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es propuesto a este Pleno por el Comisionado Acuña.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la Comisionada Kurczyn: En primer lugar, el 4565, en contra de la Secretaría de Gobernación y el 4572, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Comisionado Monterrey propone el 4573, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Comisionada Kurczyn propone el 4593, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social;

El 4610, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por el Comisionado Salas y finalmente, en este bloque, el Comisionado Monterrey propone el 4615, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los Sujetos Obligados:

En primer lugar, el Recurso de Protección de Datos que fue posteriormente reconducido a Acceso, el 1151; e igualmente, el Recurso de Protección de Datos y su reconducido, el 1152.

Están acumulados y son en contra del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y es propuesto por la Comisionada Cano.

El Recurso 3892 y sus Acumulados 3893 y 3894, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 4045, enderezado en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es propuesto por la Comisionada Cano; el Comisionado Monterrey ha propuesto el 4132, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Y la Comisionada Acuña, propone el 4156, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 4279 es proyectado por el Comisionado Monterrey y es enderezado en contra del Instituto Nacional de Migración.

El 4333 y su acumulado 4336, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, es proyectado por el Comisionado Guerra.

4353 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ante la Secretaría de la Reforma Agrario, es propuesto por la Comisionada Cano.

El Comisionado Monterrey propone a este Pleno el 4391, en contra de la Secretaría de Marina.

El 4474 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto a este Pleno por la Comisionada Kurczyn.

El 452 en contra de la Secretaría de Educación Pública, es proyectado por el Comisionado Monterrey.

La Comisionada Kurczyn proyectó el 4607 en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

El 4720 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y es propuesto a este Pleno por el Comisionado Monterrey.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Pediría para su discusión en lo particular el expediente RDA4045/14, en contra de la Procuraduría General de Protección al Ambiente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano. Se toma nota.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En el mismo sentido, pediría que se saque de la votación en bloque del recurso con la clave RDA4316, contra la COFEPRIS, por favor. Para que después sea discutido y pueda ser votado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Perdón, Comisionada Presidenta.

Yo también pediría para el mismo efecto el recurso 4417 y su acumulado 4418, Secretaría de Desarrollo Social, obviamente los dos del 2014.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Para los mismos efectos, pedir el recurso denominado RDA4471/14, en contra del Servicio de Administración Tributario, mejor conocido como SAT.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De no haber asuntos adicionales, pido al Coordinador de Acceso a la Información, si puede ser tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Con gusto, Comisionada Presidenta y conforme a su instrucción, habiendo separado estos cuatro proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración señoras y señores Comisionados, el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 55, de los cuales 12 de ellos proponen confirmar, en 31 la propuesta es modificar y finalmente 12 cuyo sentido es propuesto de revocar la respuesta al sujeto obligado respectivo.

Los siete acuerdos de ampliación, los 43 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado, sobreseer y/o desechar por causas distintas a al extemporaneidad y los 11 proyectos de resolución que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionada Kurcyn.

Comisionada María Patricia Kurcyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo a Pleno que se han aprobado por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procedemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito amablemente a la Comisionada Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA4045/2014, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que somete a la consideración de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

En este caso el particular solicitó del periodo del 2007 al 7 de julio del 2014, entre otros puntos, la siguiente información:

1.- Las minas en que se han detectado extracción ilegal de minerales precisando el material extraído, su valor, la organización criminal a la que estaba ligado y el daño ambiental detectado.

2.- Las minas que han sido clausuradas, el motivo de la clausura, su duración y otras sanciones impuestas.

3.- Los cargamentos de minerales de origen ilegal que han sido detectados en los puertos del país precisando el puerto en que incurrió, mina de procedencia y destino.

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación con relación a los puntos 1 y 2 de la solicitud, tan sólo comunicó que su sistema informático contenía información sobre el incumplimiento de las obligaciones ambientales de aquellas minas de las que se había extraído ilegalmente minerales; así como de las clausuradas sin aportar mayores elementos, sin que hiciera manifestación alguna respecto del punto 3 relativo a los cargamentos ilegales detectados en los puertos.

El particular se inconformó con la negativa de acceso, además señaló que el sujeto obligado cuenta con facultades para poseer la información requerida.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en una respuesta complementaria entregó al particular información respecto de las minas que han sido clausuradas; sin embargo, omitió proporcionarle la duración de la clausura y otras sanciones impuestas.

Asimismo, reiteró que en su sistema informático no contaba con información de las minas a las que se han detectado extracción ilegal de minerales.

En el caso concreto la PROFEPA únicamente turnó la solicitud a su Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación que tiene entre sus atribuciones realizar procedimientos de inspección y vigilancia con el objeto de verificar el cumplimiento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

No obstante, el sujeto obligado cuenta con la Dirección General de Delitos Federales contra el ambiente y litigio, la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones con facultades relacionadas

con el punto uno de la solicitud, relativo a la extracción ilegal de minerales, ya que conocen de las actuaciones presentadas ante el Ministerio Público o autoridades jurisdiccionales por violaciones a la legislación administrativa o penal en las que la PROFEPA resulta afectada o se afecte el ambiente.

En este sentido, se advierte que el sujeto obligado no turnó la solicitud de acceso a todas sus unidades administrativas competentes para conocer de lo requerido por el particular.

Ahora bien, por lo que hace al punto 2, relativo a las minas clausuradas si bien el sujeto obligado modificó su respuesta inicial informándole al particular los datos relativos a minas clausuradas, mineral que se extrae, empresa extractora, entidad y municipio y motivo de la clausura omitió proporcionar al particular lo relativo a la duración de la clausura y las otras sanciones impuestas.

Por otra parte, respecto al punto 3, relativo a los cargamentos de minerales detectados en los puertos, el sujeto obligado también omitió realizar la búsqueda de la información en la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal, Marítimo y Terrestre, y la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, las cuales tienen entre sus facultades las de llevar a cabo acciones de inspección, vigilancia en los puntos de entrada del país. Por lo tanto, el agravio invocado por el particular resulta fundado.

El presente recurso de revisión tiene importante por los siguientes motivos:

1.- Versa sobre la exportación de los minerales de los cuales según nuestra Constitución el dominio directo corresponde a la Nación.

2.- La minería representa una importante fuente de ingresos nacionales apenas después de la industria petrolera, eléctrica y automotriz, según el Segundo Informe de Gobierno Federal.

3. La explotación minera implica posibles riesgos al medio ambiente, a la salud, a las comunidades circundantes de las minas y la condición laboral de los trabajadores.

4. Según la Profepa, en la extracción ilegal de los minerales suele verse involucrado el crimen organizado, por lo que trastoca temas de seguridad pública y seguridad nacional.

Para nuestro país, la minería representa una actividad de desarrollo nacional, pues prevé de materias primas necesarias para el impulso de distintas industrias, permite la captación de divisas y representa una importante fuente de empleos.

Tan sólo para junio de este año, se reportaba poco más de 342 mil trabajadores vinculados en esta actividad. Es una industria que aporta según el citado Informa de Gobierno 2013-2014, el 4 por ciento del Producto Interno Bruto y el 4.8 por ciento de las exportaciones nacionales.

Según el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, México es uno de los 10 primeros productores de los minerales a nivel internacional, es el mayor productor de plata en el mundo, el séptimo en oro y el décimo en cobre.

El 1.7 por ciento de las exportaciones totales de minerales del planeta provienen de México.

A nivel nacional, la minería es una industria en crecimiento. En el período 2001 a 2012 creció 3.5 por ciento anual mientras que en el primer semestre de 2014 representó un crecimiento del 0.1 por ciento, tendencia que colocó al sector como la cuarta industria generadora de divisas, sólo superada por la automotriz, eléctrica y petrolera.

Todas estas condiciones positivas han permitido que en junio de 2014 se sumaran un total de 25 mil 566 concesiones mineras vigentes, las cuales amparan una superficie de 25.7 millones de hectáreas del territorio nacional.

Los inversionistas privados interesados en el sector ven en México una zona de oportunidad, ya que el país cuenta con estabilidad financiera, así como un régimen fiscal adecuado para el crecimiento de la industria, sin mencionar que el 70 por ciento del territorio

nacional tiene potencial para el desarrollo de proyectos mineros, porque existe una evolución geológica favorable.

Si bien la minería trae consigo beneficios a la economía nacional, su explotación lícita e irregular implica un uso indebido de la propiedad pública sobre la tierra, desaprovecha abiertamente los recursos naturales ocasionando daños en el medio ambiente, en la salud, en la vida de los trabajadores y las comunidades.

Ha habido casos que en estas actividades participan los cárteles que se encuentran entre los grupos que se dedican a la extracción y la venta ilegal de oro, plata, hierro y otros materiales. Ejemplo de ello fue que el pasado 11 de junio se decomisaron cinco buques que transportaban más de 339 mil toneladas de hierro en los puertos de Lázaro Cárdenas, Michoacán y de Manzanillo, en Colima.

De igual forma, un aspecto que llama la atención es el costo ambiental y social con la actividad minera, si bien generan empleos, en ocasiones han sido cuestionados por las condiciones laborales en las que están sus trabajadores. También se ha subrayado que a pesar de los cuantiosos recursos económicos que se generan por la extracción de los minerales no suele beneficiarse el desarrollo de las comunidades en donde se asientan, situación que se agrava frente a la explotación ilegal e irregular.

La importancia de conocer información relacionada con la extracción ilegal de minerales, permite a las autoridades crear bases de datos que sirvan para identificar las empresas tanto nacionales como extranjeras que actúan de manera irregular, generar insumos para el diseño de estrategias en el combate a la delincuencia, prevenir daños ambientales, conocer las rutas de tráfico, los países de destino, así como las sanciones impuestas a las compañías que participan en la extracción ilegal o irregular de los minerales, razones por las cuales el tema que hoy nos presenta el ahora recurrente nos parece de relevancia nacional.

En este sentido, se propone a los integrantes de este Pleno revocar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y ordenar que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada que proporcione al

particular cada uno de los puntos solicitados, de conformidad con la Ley de la materia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano; se abre este espacio para que se puedan vertir los comentarios que se estimen pertinentes.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Evidentemente voy con el Proyecto en el sentido que se está proponiendo y nada más quisiera complementar -a lo dicho por la Comisionada Cano- que hace unas semanas resolvimos un recurso similar pero el Sujeto Obligado era la Secretaría de Economía.

En ese momento señalamos -y a propósito de que venimos regresando de un evento internacional en relación a la Alianza para el Gobierno Abierto- como dentro del Eje número 5 que, si mal no recuerdo, se llama Gobernanza de Recursos Naturales, el Compromiso número 23 que se llama Minería para Todos hace alusión específica sobre la importancia de poder tener un buen control sobre toda la información que se genera sobre la industria minera.

Ahora la PROFEPA es quien dice que no cuenta con esa información, en aquél momento Economía y creo que bueno, sí es importante llamar a los Sujetos Obligados que están involucrados en este tema tan sensible como lo son las industrias extractivas.

Recordar que también hay un compromiso en el que el país dice que va a adherirse a la Iniciativa de Transparencia en Industrias Extractivas y entonces, es información sensible que debe estar ahí para toda la ciudadanía y específicamente también para las comunidades que se ven afectadas directa o indirectamente por esta industria.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá, sean tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con las siglas RDA-4045/14 propuesto por la Comisionada Cano, en el sentido de revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Señor Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto y sus consideraciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señora Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-4045/2014 en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora al Comisionado Salas que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4316/2014 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto.

Pediría apoyo a la Coordinación de Acceso, que nos presente una breve síntesis del Proyecto, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas.

El Sujeto Obligado es la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

En la Solicitud de Acceso la particular requirió a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que, en la modalidad de Entrega por Internet en el Infomex le entregara el Plan de Atención a las Emergencias que se puedan presentar en caso de contaminación por químicos derivados de la explotación de Gas Shale o Exquisito.

La comisión informó por conducto de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, que tras haber realizado una búsqueda exhaustiva en la totalidad de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta dicha unidad administrativa, no se localizó la información requerida, por lo que la misma es inexistente.

Asimismo, el sujeto obligado indicó que la inexistencia de la información fue sometida a consideración de su comité e información en su XLVII Sesión Extraordinaria, precisando que cuando se emitiera la resolución correspondiente estaría disponible para su consulta en un vínculo electrónico el cual proporcionó.

La particular hizo valer como agravio la inexistencia de la información declarada por el sujeto obligado.

El Comisionado Salas propone a este Pleno modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

Es cuando Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable Coordinador.

Pedimos discutir este asunto en lo particular, ya que consideramos atiende la segunda perspectiva que nos dimos en este Pleno para discutir los asuntos en público y que es exponer públicamente casos en función de su importancia y utilidad, con respecto a los derechos de las personas.

Para contextualizarlo, me permito ofrecer los siguientes datos.

La explotación de gas Shell o Esquisto se conoce como “fracking”.

Dicha técnica consiste en taladrar la superficie e inyectar fluido al cielo a muy alta presión para fracturar rocas y liberar hidrocarburos.

Existe evidencia de que provoca daños ambientales y a la salud, imposibilita dar otro uso a los territorios donde se aplica y provoca la contaminación de las tierras, los mantos acuíferos y otras fuentes de agua.

Según la sociedad médica de Massachusetts, más del 75 por ciento de los químicos utilizados en esta explotación provocan daños a la salud humana.

Países como Francia, Bulgaria, Alemania, Reino Unido, entre otros, han prohibido el “fracking”.

En México la reciente Reforma Energética abre la puerta a esta técnica de explotación.

La Secretaría de Energía informa en su sitio web que México posee una cantidad relevante a nivel internacional de recursos de gas recuperable de gas Shell y que Petróleos Mexicanos ha identificado cinco zonas de 40 mil kilómetros para su explotación.

En este sentido, es importante señalar que el Artículo 96 de la Ley de Hidrocarburos, establece que esta industria tiene prioridad sobre cualquier otro uso en el territorio.

Sin embargo, esto no debe poner en riesgo los derechos de propiedad, salud, al agua y al medio ambiente sano de las comunidades en las zonas explotadas.

En nuestro país organizaciones de la sociedad civil establecieron la Alianza Mexicana contra el “fracking” para llamar la atención sobre algunas normativas que podrían vulnerar los derechos previamente citados.

Por otro lado, el Senado de la República recibió una propuesta y no la aceptó para que se pudiese normar y/o prohibir el “fracking”.

En el caso que nos ocupa, el solicitante interpuso el recurso porque COFEPRIS declaró inexistencia a la solicitud del Plan de Atención y Emergencias en caso de contaminación por químicos derivados de esta técnica de explotación.

Del análisis realizado por esta ponencia, se advierte que la COFEPRIS no turnó la solicitud a todas las unidades administrativas que podían contar con la información y no se tiene constancia de que su Comité

de Información emitiera o entregara a la particular el acta de inexistencia respectiva.

Además de estos incumplimientos, existen al menos tres compromisos de nuestro país en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto relacionados con este caso en particular.

El 22, Petróleo en beneficio de todos sobre transparencia y rendición de cuentas en el sector de hidrocarburos; 25, protección participativa del medio ambiente sobre la publicación de datos de impacto ambiental para promover la participación ciudadana y –como lo decía hace unos instantes- comentando el recurso de la Comisionada Cano, el 26 la decisión de México a la iniciativa de transparencia de las industrias extractivas, mejor conocida como EITI, por sus siglas en inglés.

Por otro lado, nuestro país también firmó la declaratoria sobre la aplicación del principio 10 en América Latina y El Caribe en la declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo de 1992 para crear un instrumento regional y vinculante que garantice los derechos de acceso a la información a la participación y a la justicia en materia ambiental esenciales para la promoción del desarrollo sostenible de la democracia y de un medio ambiente sano.

He de decir que uno de los motivos o de las participaciones que tuvimos en Costa Rica fue en relación al rol que debe de jugar este Instituto en relación al pleno cumplimiento de este principio.

Vale la pena mencionar que el 28 de septiembre el titular de la Secretaría de Energía anunció que la Comisión Nacional de Hidrocarburos prepara un conjunto de lineamientos de seguridad ambiental para el frack, que entregará a la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente para que los valore junto con la SEMARNAT y emitan las normativas respectivas.

Esperamos que dichos lineamientos y la información relacionada se den a conocer a la ciudadanía.

En este sentido, este Instituto confirma, al menos esta ponencia confirma su compromiso para dar seguimiento a las acciones que se

tomen y contribuir desde su ámbito de atribuciones al acceso a la información que permita a los ciudadanos tomar decisiones informadas e involucrarse en la solución de los problemas ambientales.

Por lo anteriormente expuesto es que consideramos que el agravio hecho valer por el particular resulta fundado y, en consecuencia, proponemos al Pleno modificar la respuesta otorgada por la COFEPRIS e instruirle a efecto de que realice una búsqueda de la información requerida en los archivos de la Comisión de Fomento Sanitario y la Comisión de Operación Sanitaria, y de esta manera pueda serle entregada al particular.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

¿Hay algún comentario respecto al asunto anteriormente expuesto?

Sí, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más para alertar de estos casos que el Comisionado Salas pone a consideración temas ambientales y que dentro de la investigación también que se hace de la ponencia por lo menos también si aprende uno respecto a estos términos ambientales y hasta surge dentro de esta investigación de dónde surge el gas, de cómo se llaman esta famosas rocas. O sea, estos temas ambientales nos obligan a conocer más allá, en mi caso, de la formación de derecho que nos mete a otro tipo de ciencias que es importante, porque a fin de cuentas si recordamos cómo sufrí el derecho de acceso precisamente uno de los temas que dieron relevancia fue el tema ambiental.

Entonces, varios de los datos que ya traía yo ya para completar y hacer algún aporte en la discusión ya lo cita igualmente el Comisionado Salas, y creo que toca un tema importante de los temas relacionados con las reformas recientes aprobadas en este caso energética, ambiental, etcétera, donde efectivamente uno de los temas que se tocó fue la relevancia que tuvo este gas natural y la

importancia, pero lo que se toca en la parte legislativa de motivación son los beneficios precisamente económicos que tendría la extracción de este tipo de gas, y de ahí sustentaron particularmente su razonamiento legislativo, desde el punto de vista económico.

Coincidió. Hubo varias voces de la sociedad civil que han hecho estudios, entre ellos destacó, bueno, el de FUNDAR propiamente, que también fue conocido públicamente, donde ellos dan preminencia también a los daños ambientales que pueden surgir por el trabajo que cuesta, según el análisis, extraer este tipo de gas.

Entonces me parece que está bien abordado el tema en cuanto a la importancia social de las vertientes que se analizan en el Pleno, y bueno, voy evidentemente con el proyecto, y siempre se aprende de estos temas ambientales.

Gracias, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificados con las siglas RDA4316/2014, propuesto por el Comisionado Salas en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA4316/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora al Comisionado Guerra que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA4417/2014, y su acumulado 4418/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, es la tarde desde mi ponencia, la tarde del sobreseimiento. La solicitud de información es, se pidió toda la información contenida en el Sistema de Focalización al Desarrollo, que se llama como SIFODE, ya que en dicho sistema se menciona el documento denominado “Elementos técnicos de diseño, planeación e instrumentación del Programa Nacional México sin Hambre”, elaborado por la propia SEDESOL.

Al dar atención al requerimiento formulado, la autoridad recurrida proporcionó el formato de los cuestionarios a través de los cuales recopiló la información socioeconómica con respecto a las personas, así como a los hogares y viviendas, los cuales muestran las claves para registrar la información captada.

Conforme al particular, manifestó que lo entregado únicamente corresponde a los formatos de captura de la información, sin embargo no fue enviado el resultado de la captura de dichos formatos, que era una parte fundamental de la solicitud.

En alegatos, el sujeto obligado puso a disposición del particular, de manera gratuita, un disco compacto, el cual contiene la información correspondiente a los datos recopilados con los formatos de captura de la información socioeconómica relativa a las personas y hogares en un formato que preserva la confidencialidad de los datos proporcionados.

Atendiendo a los datos contenidos en los archivos entregados, que revisamos en esta ponencia, se observó que estos muestran la información que es recopilada en el Sistema de Focalización al Desarrollo, el cual es un Sistema conformado por un conjunto de herramientas tecnológicas y geográficas automatizadas, a partir de la

cual se consolida la información captada para todos los programas sociales tales como Prospera, Sin Hambre, Pensión para Adultos Mayores y Empleo Temporal.

O sea, estamos hablando de una base de datos que debe comprender más de 30 millones de registros y que es un anhelo siempre en parte de la Política Social y la Transparencia que es el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

Dentro de los Datos que se pueden observar se encuentra el tipo de vivienda, cuántas personas viven ahí, si cuentan con teléfono, condiciones de la vivienda.

Datos de los integrantes de la familia como son: Si cuenta con CURP, más no la CURP y Acta de Nacimiento, Lugar de Nacimiento; si tienen alguna discapacidad, nivel de educación, por nombrar solo algunos.

Alguien diría que bueno, ese es otro Censo y bueno, es un Censo focalizado a toda la población que se encuentra en pobreza extrema y que son población-objetivo dle Programa Sin Hambre.

Cabe señalar que excepción de los Datos correspondientes a la edad, día, mes y año de nacimiento de las personas así como el nombre de la Entidad y Municipio en que se encuentra el domicilio, la información contenida en la base de datos fue alimentada asignando dígitos para cada uno de los Datos incorporados.

Sin embargo, el Sujeto Obligado -porque si no, hubiera sido imposible leerla- proporcionó la mascarilla en la cual se muestran las claves y el significado de cada dígito, así como la forma en que puede acceder al Programa que le permita visualizar la base de datos.

O sea, además de entregar esta base de datos que contiene más de 30 millones de registros de todas las personas que están en pobreza extrema y una base focalizada; por ejemplo, donde podemos saber si tienen discapacidad, si tienen acta de nacimiento, si tienen CURP u otros datos de la vivienda, etcétera, se le dio -se puede decir- un tutorial y la mascarilla porque haber entregado la base de datos hubiera sido muy complicado para el solicitante poderla explotar si no hubiera tenido esta información adicional.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que en los archivos que fueron puestos a disposición de la parte recurrente se encuentra información relativa al Sistema de Focalización, al Desarrollo, que solicitó el hoy recurrente y que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, se propone sobreseer el Recurso de Revisión.

El Proyecto que se presenta en la Sesión del día de hoy atiende para su exposición a una de las perspectivas acordadas por el Pleno de este Instituto, a saber:

Permite que se mejoren las Prácticas y Políticas Públicas que tengan como consecuencia la expansión y extensión del Derecho al Acceso a la Información Pública y la Transparencia.

Lo anterior es así ya que fue correcta -lástima- en segunda instancia; digo lástima, no puedo felicitarlos porque no fue en la primera.

Se brindó por el Sujeto Obligado la Solicitud total de la Información, facilitando digamos la misma a través de un disco compacto dado que no cabía por el Sistema Infomex, de forma gratuita; bueno, ya obviamente no era la primera respuesta pero también, como les digo, se entregó el software adicional que permite la explotación de esta base de datos.

Obviamente que durante la presentación del presente recurso de revisión, proporcionando la base de datos que se generó con información socioeconómica de las personas beneficiadas de todos los programas sociales, en un formato abierto, que permite su manipulación, protegiendo la información de carácter confidencial de las personas censadas.

Para acceso a este tipo de documentos que contiene datos que puedan ser explotado y utilizados, es una práctica que se considera adecuada para fomentar las políticas de gobierno abierto, el cual representa un paradigma donde la participación sustantiva de los ciudadanos forma parte de la toma de decisiones de los asuntos públicos.

Imagínense conocer al base de datos que contiene todos los programas sociales que tiene el Gobierno Federal, o sea, es el padrón único de beneficiarios de los programas sociales del Gobierno Federal, en una base de datos que puede ser manipulable en el buen sentido, explotable y reutilizada.

El concepto de gobierno abierto, como sabemos se sustenta en tres pilares: La transparencia, la colaboración y la participación.

Un gobierno transparente fomenta y promueve la rendición de cuentas de la administración ante la ciudadanía y proporciona información sobre lo que se está realizando o sobre sus planes de actuación.

Esta base de datos permite de alguna forma verificar que los beneficiados del Programa Sin Hambre, son la población elegible, en términos de los datos que esa misma base de datos arroja. Permitiendo de esta manera que los ciudadanos puedan realizar un control de la acción de gobierno, así como crear valor económico-social a partir de los datos publicados, ofrecidos libremente y en formato abierto por el sujeto obligado.

Dicho de otra forma, un gobierno abierto en el actual contexto, es aquel que genera una comunicación permanente con la ciudadanía, fomenta espacios de participación para que se mantenga dicha comunicación, tome en cuenta las necesidades detectadas para llevar a cabo la toma de decisiones e informa todo lo relacionado con las mismas de forma abierta y transparente, apoyándose en las tecnologías de la información y la comunicación.

Es por ello que todos los sujetos obligados deben considerar la importancia de entregar la información de las bases de datos que ellos contienen de forma abierta y explotable para atender las solicitudes de información que les sean presentadas a efecto de generar un mayor valor social a partir de los datos públicos ofrecidos por la Administración Pública.

O sea, la verdad hoy las bases de datos, realmente si se quiere avanzar en gobierno abierto deben estar a disposición de los ciudadanos, en formatos abiertos, con sobres abiertos, explotables y no como se da muchas veces estas bases de datos que están con

claves, encriptonadas, que no permiten su explotación cuando se entregan. Porque muchas veces, como hemos visto, algunos censos, el escolar u otros censos se han reservado sin tener ninguna motivación o fundamentación.

Sino al contrario, una política de gobierno abierto lo que debe de ser pues son datos abiertos para todos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Joel, tiene el uso de la voz, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Voy con el proyecto. Nada más complementando lo que ya señalaba con mucha precisión el Comisionado Guerra, también recordar el compromiso número seis de México en Alianza para el Gobierno Abierto y me permito leerlo: “Padrón Único y Abierto de Beneficiarios. Contar con un Padrón Único de Beneficiarios Abierto y Actualizado de los programas sociales del Gobierno Federal que integran la Cruzada Nacional contra el Hambre, que permita conocer con precisión cuál es y en dónde se encuentra la población atendida por parte del Gobierno Federal, sin violar la garantía de protección de datos personales.

A su vez, establecer un mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de los criterios de integración de los padrones de gobierno estatales y municipales. Esta información permitirá mejorar las acciones de política social al indicar con mayor precisión las poblaciones objetivo y garantizar el derecho a la alimentación de los mexicanos que viven en condición de pobreza extrema.

Entonces, creo que ya han sido varios recursos de revisión los que hemos comentado el día de hoy que hacen alusión directa o indirectamente a los compromisos de México que asumimos como país en el marco de la alianza para el gobierno abierto, y también recordar que es una obligación de transparencia.

Entonces, si queremos ir más allá y construir dinámicas y lógicas colaborativas, información que incluso comprometimos en el marco de la alianza debería de estar ahí y que no nos pase lo que nos sucedió en un pleno de hace dos semanas en donde información no sólo que de oficio debería de ser pública, sino que fue acreedora de un premio de la Semana Nacional de Transparencia 2013, ni siquiera estaba en el portal, sino que se consideró como reservada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Para dos cosas. Una cuestión procesal que evidentemente cuando da su respuesta complementaria el sujeto obligado al parecer por lo que narra dice que una vez conocido el motivo de inconformidad del recurrente se solicita más información y acude a una de las áreas que es la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

Pues pasa lo que pasa con muchos sujetos obligados, que tienen una interpretación en consideración a veces un tanto restringida o no suplen esta deficiencia de la propia solicitud para agotar al interior de todas sus unidades administrativas el poder llevar a cabo y satisfacer la solicitud de información.

Me parece que no es que había que esperar la queja, la solicitud estaba bastante clara, que era el sistema de focalización al desarrollo y además qué contenía cada uno de estos sistemas. Esa es una cuestión procesal que hay que ir la poco a poco trabajando con todavía los sujetos obligados.

Una vez satisfecho ya y aquí este criterio la verdad es que sí ayuda mucho y ojalá sea un criterio que podamos sustentarlo todos los integrantes del Pleno. Sé que está todavía a discusión el tema, pero aún cuando aquí el solicitante dice que se queja de que no le entregaron la información, en esta revisión exhaustiva se vio que se entregó en el CD, y entonces ahí se advierte que esta información satisfacía o no el derecho de acceso a la información, que yo creo que

esta es la posición que se debería prevalecer. Pero bueno, entiendo que todavía estamos discutiendo.

Pero creo que este es un ejemplo donde nos podríamos meter de forma exhaustiva verificar supliendo un poco más esta deficiencia de la queja.

Y la otra cuestión es precisamente lo que ya han comentado los comisionados que me antecedieron la posibilidad de generar datos abiertos, y decía ahorita con el funcionario Guerra que al leer los compromisos del gobierno abierto para el solicitante o para esta solicitud se han cubierto porque ya se permitió. Pero bueno, no se trata de que como el amparo tenga efectos particulares a un solicitante, sino que se me genere esta generalidad en cuanto a la amplitud de protección de datos abiertos.

Entonces, sería una buena posición del sujeto obligado que tomara en consideración estos argumentos que tuvo el IFAI para sobreseer el caso y atender que es mucho más el beneficio que se obtiene en publicar este tipo de información y desagregarla, que el no contar con esta información pública o nada más satisfacer a una sola persona.

Gracias, y voy con el proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Tiene el uso de la voz nuevamente el Comisionado Ponente Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo. Al contrario, agradezco los comentarios.

Dos cosas: estoy, obviamente, como decía la Comisionada Areli Cano, ese asunto de cuanto nosotros hacemos un acceso o una solicitud de información adicional, o hacemos un diálogo con los sujetos obligados para poder subsanar la primera respuesta, cuando ésta es deficiente, como fue el caso, y se entrega o se pone a disposición esta información pero hay previa, digamos, revisión, se puede decir, de la ponencia, y se revisa conjuntamente el contenido para ver que sea

satisfactoria, creo que hasta donde yo entiendo en eso no hay discusión, creo que eso se debe y debía ser.

Donde creo que está la discusión es, cuando es una, la respuesta inicial es que no se da la información, es una negativa de información, y en una segunda respuesta, dado que la litis es la omisión de respuesta, se da una respuesta X, Y y Z en dónde está la discusión, creo, nos dicen, al darse la respuesta se murió la litis y por lo cual lo sobreseo, la posición que algunos, y que yo me sumé, como lo ha hecho la Comisionada Areli Cano también, es que aunque haya omisión de respuesta y haya una respuesta, habría que checar qué contiene esa respuesta para ver si realmente satisface y no que sólo haya una respuesta, porque te puedo responder, tú me preguntas por Chana y yo te respondo por Juana y yo ya cumplí. No, ¿sabes qué? Te pidió Chana y tienes que entregar Chana para que te pueda sobreseer.

La otra cuestión a la que se refería la Comisionada Areli Cano, estamos trabajando y viendo, de estos recursos surgió la posibilidad de que esta base de datos se pueda subir, digamos, al portal de la Secretaría de Desarrollo Social, estamos hablando de una información.

Pero creo que los limitantes técnicos pueden y debiesen ser superados, obviamente por INFOMEX, no saldrían ni mandándolo en tres partes, el INFOMEX tiene 10 megas en ese sentido. El Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales de este país, con toda esta información, digamos, no sé si son más o menos 30 millones los registros, no los datos, cada registro puede tener 20 o 30 datos, 40 datos, que son estos de la vivienda, que si tienen acta de nacimiento, todas esas cosas, estamos hablando de una dimensión de nuestra información muy voluminosa, muy importante, que a lo mejor estamos trabajando, se pudiese subir por entidad, alguna cosa así, y bueno, para que lo haga más fácil descargable, porque él puede estar y alguien puede estar cinco días esperando a que baje la base de datos, en ese sentido, depende de la velocidad de entrada y de salida, pero se hace por entidad, pues la gente pudiese.

Ahí hay que buscar, pero creo que los limitantes técnicos habrá que tratar de superarlos, obviamente para que esta base, para que

realmente gobierno abierto y bases, datos abiertos, pues no vaya solicitud por solicitud "disco duro por disco duro" o "disco compacto por disco compacto" sino en una sola, en ese portal como parte del Gobierno Abierto, Transparencia Focalizada o como queramos llamarle pero que obviamente sería muy relevante y se podría con eso -en su momento- revisar, decir que el compromiso este de Gobierno Abierto de esta parte, en parte ha sido cumplido.

Tendrá que ser revisado y evaluado por las organizaciones de la sociedad civil, que son parte también del Gobierno Abierto en la parte de dar seguimiento y revisar los compromisos para ver si este compromiso en algún momento se podría calificar como Cumplido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por las puntualizaciones.

De no haber más comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con las siglas RDA-4417 y su Acumulado 4418 del 2014, propuesto por el Comisionado Guerra en el sentido de sobreseer la respuesta del Sujeto Obligado.

Señor Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señora Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señor Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de mi Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-4417/2014 y su Acumulado 4418, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social en el sentido de sobreseerlo.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora al Comisionado Acuña que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4471/2014 y su Acumulado 4418/2014, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Presidenta y a la atención de los compañeros Comisionados del Pleno.

Se trata de un caso que se está volviendo recurrente, en el caso particularmente de este Sujeto Obligado: El SAT.

Un particular requirió al Servicio de Administración Tributaria que mediante la modalidad de Entrega por Internet en el Infomex, se le proporcionara la Versión Pública del Aviso de Registro de Aparatos Electrónicos -instrumentos de trabajo- de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México con Clave 470, correspondiente a la Terminal 2, con número de Folio 1103.

Esto es en palabras llanas y para -como lo hemos dicho aquí- conectar con la ciudadanía que nos hace el favor de seguirnos; perdón que haga la interrupción, Presidenta pero por twitter alguien puso hace rato que habíamos pospuesto la celebración de esta Sesión Pública a la tarde por la cuestión de las movilizaciones y marchas que se han suscitado en la Ciudad de México, yo me atreví a contestar que no fue así.

Tuvimos hoy un importantísimo evento en la mañana, un evento desde luego que también es parte de nuestra actividad y a eso se debió que hubiésemos puesto la Sesión en la tarde. Perdón que aprovecha la oportunidad para mencionarlo pero desde luego que si suscitó esto inquietudes, vale la pena que se comunique y se contextualice.

Total que resulta que esta persona, en pocas palabras, pidió qué tantos instrumentos eléctricos de estos, que son de propiedad de los viajeros que van de México a cualquier parte del mundo son instrumentos de trabajo.

Me refiero a que lo mismo puede ser una computadora, yo todavía les llamo así, pero “ordenador”, ahora le llaman de manera más distintas, pero sobre todo otros muchos aparatos, pienso en profesionistas que llevan artefactos de toda clase y para fines muy diversos y que salen con ellos y retornan con ellos puesto que entonces no compraron o adquirieron estos en el extranjero

Una pregunta interesante, que como todas, merece el absoluto respeto.

No hay preguntas ni absurdas, ni solicitudes inocuas. Todas merecen el respeto y todas merecen una respuesta eficaz.

El SAT, y lo voy a leer porque luego me suelto en las líricas éstas más de cambiarle un poco a la tónica, porque soy un poco más atrabancado con las exposiciones.

Pero en abono de la importancia que tiene el caso, como todos los demás que siempre resolvemos, voy a decir así: “Una vez más observamos cómo los sujetos obligados dan respuestas en automático sin realmente hacer el menor esfuerzo por valorar la publicidad”.

O sea, la naturaleza pública de la información que les es solicitada, actúan en contra así del mandato categórico, del nuevo texto del Artículo 6° Constitucional.

Un texto que ya tiene vigencia y al ser un texto que contiene derechos fundamentales, el derecho particularmente de acceso a la información pública, es de directa aplicación. Que por supuesto, todavía sabemos están pendientes las leyes generales y sabemos que pronto, muy pronto quizá tengamos al menos la primera, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este caso para regresar al SAT, pareciera que el SAT es una institución blindada contra cualquier reclamo informativo.

Pero en este caso pareciera que el SAT advierte esos reclamos como si se tratara de injerencias inadmisibles, propias de intrusos o profanos, como si solamente el acceso a la información fuera para los autorizados, para los internos y no para todos los trabajadores o colaboradores de esa respetable institución pública, sino sólo para los que comandan la misma o a cierto nivel del staff de sus directivos.

Lo anterior obviamente quebranta la categórica obligación de exigencia, ya lo dije, informativa prevista en la redacción actual del Artículo 6° de la Constitución.

Así pues el SAT, y lo hemos venido viendo, al menos en casos que a mí me han tocado y que aquí hemos resuelto; se escudan sistemáticamente bajo la figura del secreto fiscal, la que ha convertido como en un elástico cajón de sastre, en el que meten muchas de las reservas con que antepone barreras para negar información.

De esta manera, sin tomar en cuenta, por supuesto, que la información es un bien público y que naturalmente al ser un bien colectivo pertenece a todos y que sólo excepcionalmente y muy excepcionalmente es restringida la información por razones muy contadas.

En este caso que presento, podemos constatar que el secreto fiscal que se alude o que se alega por esta información, que ya dijimos, se trata de artefactos o instrumentos electrónicos que acompañan los viajeros que salen del país y que luego retornan con ellos, y que hubiese autorizado concretamente un vista aduanal porque se refieren a una estación concreta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, un vista aduanal que la autoridad aduanera que por supuesto supervisa y concede estas cuestiones porque merecen desde luego permisión, permiso.

Así es que aquí a las claras volvemos a esta figura, eso no es un secreto fiscal conforme a la legislación aplicable, este es un abuso para justificar la negativa de información para colocar barreras, para colocar así las cosas tácticas que hacen dilatoria la eventual entrega de esta información como ahora está probablemente sucediendo si es que mis compañeros acompañan el proyecto que les planteo y que naturalmente merece que tengamos el debido escrúpulo, es la palabra, para poder concientizarnos de la manera en la que se niega y se abusa del secreto fiscal.

Pareciera que este es un –voy a decirlo así- recurso taumatúrgico, como una especie de milagro con el que se envuelven aquellas cuestiones que son verdaderamente delicadas y que el secreto fiscal que afortunadamente estos secretos oficiales están en extinción porque iban y van en contra de la idea y de la máxima publicidad, son contados los secretos que prevalecen y, por consecuencia, estos secretos oficiales, algunos de un tipo y otros de otro, para envolver por

razones que a veces sí se justifica naturalmente cierto tipo de información.

Por tanto, para ya no hacer más larga mi intervención, si me acompañan por su voto, señores Comisionados, la propuesta que les presento es la de modificar la respuesta del SAT e instruirla en consecuencia que labore para el solicitante una versión pública del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo solicitado por el particular, junto con la resolución del Comité de Información en la que se funde y motive adecuadamente la clasificación de los datos que deben ser resguardados y que en este caso, perdónenme ustedes, solamente encontramos que pudieran merecer esa circunstancia los del nombre del vista aduanal.

Porque en esta circunstancia y en este contexto nacional y dados los antecedentes de los comportamientos de los vistas aduanales y de las aduanas en general, sí se hace vulnerable al vista probablemente. Y por eso es que yo al menos propongo esa consideración, en realidad la información es prácticamente pública, no hay secreto fiscal que valga, por eso hablo de versión pública para poder en todo caso proteger solamente el dato del vista aduanal para facilitar que la operación de éste sea objetiva y no se encuentre encorsetado o se encuentre señalado y por ello mismo eventualmente acosado por quienes pudieran tratar de intervenir en su labor. La verdad es que la función del vista aduanal puede equipararse a la función policial o a la función en este caso migratoria que realizan.

Esa es la razón por la cual propongo esta solución de versión pública.

Es todo. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Tiene la palabra el Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo con el proyecto. Simplemente ayer lo platicábamos en la reunión de pre-pleno. Se hace la versión pública, que hay que decirlo desde un principio, así la pide el solicitante, sabiendo que obviamente podía

haber datos confidenciales o personales, y aparte de los que ya señaló, buen, eso ya sería más rápido, va a quedar claro que el nombre de la persona que hizo el trámite con el domicilio del Registro Federal de Contribuyentes en el propio recurso, se habla que tendrán que ser testados, del que hace el trámite, porque es aparte dueño del aparato X, Y, W, Z, y la firma también del ciudadano o la persona.

Y, por otro lado, como ya lo dijo bien, y que fue mi pregunta el día de ayer, y que quedé totalmente satisfecho con la respuesta que me daba el Comisionado Acuña, el del por qué el funcionario público, en este caso, dado que está haciendo un acto de autoridad totalmente válido dentro de sus competencias, el de autorizar este trámite de esta no importación de un aparato electrónico, y bueno, se señalaba el nombre y la firma, aunque el día de ayer en la noche me quedé pensando en que a lo mejor se da la firma y el nombre no, pero bueno, en algún momento la firma podría ser identificable a ese nombre, y que por las razones que ya bien expuso el Comisionado Acuña, se está también sugiriendo obviamente que se teste, dadas las labores de fiscalización y dadas las labores que él realiza, igual que todos los que trabajan como vistas aduanales, que pudiera poner en riesgo u obtener una ventaja adicional alguna otra persona al conocer el nombre o firma de este funcionario.

Entonces de alguna forma que está desarrollado en el proyecto justifica por qué, porque en otros casos, hay que decirlo, un oficio de un funcionario autorizando no sé qué, digamos, o autorizando una construcción, o dando una concesión, pues obviamente la firma del funcionario, su cargo y su nombre son fundamentales y son régimen excepcional, en alguna parte que tienen los funcionarios, son datos personales pero al ser, al momento de dejarse el funcionario, pues ya su firma y su nombre volverán a ser, digamos, de a esfera privada en ese sentido.

Pero en este caso queda plenamente justificado por qué se deberán testar los datos de este funcionario.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, de igual forma coincido con el proyecto y abonaría en esta circunstancia que de manera recurrente motiva y fundamenta al SAT sus respuestas, invocando de manera reiterada en casos similares el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, que es como la premisa fundamental de todas sus actuaciones en reserva y resguardo de información. Sin, en el caso que nos ocupa, analizar el asunto en lo particular.

Y lo trae el proyecto y se abona en una situación de preminencia de publicidad de la información, porque precisamente este aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo, si bien el solicitante está especificando con número de folio y que terminal etcétera, lo está ubicando muy bien el aviso, en términos del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, es información hasta de oficio. Todos los trámites que realicen las autoridades es una obligación de oficio prevista en el Artículo 7, fracción 8ª y particularmente esta fracción alude a los servicios o trámites que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Evidentemente este es un órgano descentralizado de la misma pero dice:

"Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos de sus Reglamentos y Lineamientos que expide el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61; entre ellos, la Información: Fracción VIII.

"Los trámites, requisitos y formatos, en caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro para la materia Fiscal establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como su Reglamento".

Me parece que el solicitante aquí es muy consciente de que lo que se requiere es una Versión Pública de este trámite en lo específico;

entonces, sí habría que tener una consideración de interpretación a cada caso específico porque de manera recurrente se insiste en la aplicación siempre del Artículo 69 para casos similares.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Salas y después Comisionado Guerra.

Comisionado Joel Salas Suárez: Después del Comisionado Guerra pues es solo un contrapunto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, a lo mejor vamos en lo mismo; creo que de esta última intervención de la Comisionada Areli Cano quiero diferir un poco.

Primero, estoy totalmente de acuerdo que el 69 se aplica como machote a veces la respuesta y dice "...nosotros somos los del SAT: 69" y obviamente este Artículo del Código aplica en determinadas ocasiones, obviamente como secreto fiscal y que aparte ya ha sido matizado por el propio Congreso, etcétera; pero bueno, no es la discusión hoy porque no estamos hablando ni de créditos fiscales, ni de condonaciones fiscales sino estamos hablando de un trámite.

Lo que la obligación de oficio prevé, desde mi punto de vista, es que se deberán publicar los formatos, lo que uno tiene que llenar como el nombre y no sé qué, pero no traen ningún dato. Por eso no pueden haber Versiones Públicas, es el formato para que la gente, cuando ya va a hacer el trámite procesal, yo siempre soñé en el DF -todavía no se hace- ojalá que uno cuando vea el formato, le apriete y entonces ya lo empiece uno a llenar y lo envíe, cuando pueda ser el caso; no nada más que pase el formato sino que lo imprima, como el del Pasaporte, donde uno ya va, lo imprime y ya lo lleva o lo llena ahí uno mismo y lo imprime.

Creo que el ciudadano, al dar un Folio (tal, tal), lo que quiere es el llenado, estando obviamente los datos.

Qué aparato salió, qué día, etcétera; y lo más importante: El acto de autoridad. Le estamos quitando la firma y el nombre pero esas cosas tienen un sellito, que es lo que le da la validez que damos al trámite y

a lo mejor puede hasta luego iniciar un procedimiento ahí de otro tipo, si -digamos- el trámite no está hecho.

Son elementos pero digamos, este es un estudio específico ya de un trámite realizado por una persona equis que estamos testando, donde hay una autoridad que el ciudadano está vigilando, que esto se ha dado -me imagino- con todas las condiciones que marcan los propios Lineamientos y todo, para llevar a cabo este tipo de trámites.

Entonces creo que es cierto que los formatos son una obligación de oficio pero para este caso, esta solicitud no cae en una solicitud e una obligación de oficio sino cae en una solicitud ya de un formato requisado, específico, tramitado, etcétera.

Ese es mi punto de vista.

Y con el Secretario estoy de acuerdo. Creo que en este caso nuestra área de capacitación tenemos que hacer un acercamiento para discutir o platicar de una vez ¿hasta dónde el 69 y hasta dónde no el 69 y el nuevo 69?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor del proyecto y el contrapunto es muy sencillo. El Comisionado Acuña hacía alusión a un mensaje que recibió por parte de un ciudadano y comentarle al ciudadano que también es por motivos del cambio de este Pleno que quizás algunos de los funcionarios de este Instituto, es por lo cual no estamos caminando cívica y pacíficamente por algunas de las calles de esta ciudad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Lo cierto es que aquí en cuanto al proyecto vamos todos coincidente con los razonamientos, que eso es lo relevante aquí del tema.

Precisamente es que sí vale, con toda razón el Comisionado Guerra alude en el sentido de que obviamente las obligaciones de oficio se refieren a los formatos.

Pero mi circunstancia de carácter público, es que al tratarse de un trámite tenemos que revisar la actuación de la autoridad.

Entonces si bien, y coincido aquí la interpretación que se está dando sobre el artículo que di lectura, son obligaciones de oficio y tienen que estar en los formatos.

Pero yo le doy la relevancia a la actuación pública que tiene con base en esa obligación de oficio, que esos trámites tienen que ser públicos y la confidencialidad o el resguardo de la información tiene que ser meramente por carácter confidencial en lo que hace a datos personales y en lo que hace a reserva por las firmas o las actuaciones de funcionarios. Que eso en algún periodo que está propuesto deben desaparecer las causas de reservas y en los años que están propuestos, otorgarle inclusive los funcionarios que participaron en esta actuación. Pero obviamente de acuerdo con esta aclaración, si se dio así la interpretación y qué bueno que se aclara en ese sentido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Desde luego, perfilar la gratitud de los complementos, las intervenciones complementarias de Areli Cano, de Oscar Guerra Ford y bueno, de Joel Salas, a quien reconozco que precisamente hay precedente de un caso similar que se votó, si no mal recuerdo, del Pleno del 13 de noviembre, el pasado justamente, por el RDA, entonces 4470/14, que fue un caso exactamente muy similar y se votó por unanimidad.

Nada más para mencionar el numeral, porque luego se nos va.

En este año el número de recursos de revisión interpuestos en contra del sujeto obligado SAT ha sido de 77 y en 11 casos ha invocado, vamos a decir con falacia o con inconsistencia el secreto fiscal.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De no haber más comentarios, Coordinador Alcalá, por favor, tome el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados e proyecto de resolución identificado previamente con las siglas RDA-4471/2014, propuesto a este Pleno por el Comisionado Acuña, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo al Pleno que se ha aprobado por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA-4471/2014, en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Presidenta, antes de continuar con el desahogo del Orden del Día, quisiera someter a consideración un receso de 10 minutos, si no tienen inconveniente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Preguntaría a los integrantes del Pleno si no tienen inconveniente en declarar un receso de 10 minutos.

Comisionados: Ninguno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se declara un receso de 10 minutos. Gracias.

(Receso)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Para reanudar la presente sesión solicito a la Secretaria Técnica sea tan amable de verificar el quórum legal.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

Está presente el Comisionado Acuña, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra, la Comisionada Kurzcyn, el Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas y la Comisionada Presidente Puente.

En ese sentido, le informo Comisionada, que existe quórum legal para continuar con la sesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica. Se reanuda la presente sesión de Pleno.

En desahogo del cuarto del punto Orden del Día, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento de la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la 11ª Región en el expediente auxiliar 574/2014, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la administración pública federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD0644/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013.

Tiene el uso de la voz, Coordinador.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias. Preparé un resumen del acuerdo, ¿está bien que lea ese o quieren que se lea todo?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El resumen por favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Perfecto.

Es, se trata del acuerdo con la referencia Acta Pública 20/11/2014.04, por virtud del cual, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la 11ª Región en el Expediente Auxiliar 574/2014, que resuelve el amparo de revisión número 173/2014, el índice del 13º Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el que se confirmó la sentencia dictada por la jueza 13ª de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo indirecto 284/2013, por la que se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD0644/13, de fecha 25 de septiembre de 2013.

Con fecha de 15 de mayo de 2013, un particular realizó una solicitud de acceso a datos personales ante la Policía Federal, en dicha solicitud requería copia certificada del expediente que la Policía Federal había generado derivado de su incorporación a este organismo, específicamente se solicitaban los exámenes realizados durante 2011, gráficas de polígrafo firmadas por el particular, así como su interpretación, el interrogatorio psicológico y las preguntas de control del polígrafo y sus respuestas.

Con fecha 13 de junio del 2013, el particular en ese entonces ya recurrente, interpuso recurso de revisión por la respuesta recibida a su solicitud, misma que catalogaba la información como reservada y confidencial.

Dicho recurso fue admitido por la entonces Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal, fechando la admisión del mismo el 17 de junio de 2013, e identificando el mecanismo de impugnación con el número de expediente RPD0644/13.

El sentido del recurso modificaba la respuesta del sujeto obligado, entre otras cosas por la confirmación de la clasificación de los siguientes puntos: la clasificación de las preguntas, reactivos y procedimientos de los exámenes psicológicos y poligráficos realizados al particular.

La clasificación de los nombres, firmas, números de cédula profesional que identifican los evaluadores y médicos que aplicaron las pruebas al particular y la clasificación de los nombres, firmas y números de cédula profesional que identifican a los evaluadores y médicos que aplicaron las pruebas al particular, información que a juicio del entonces ponente, no procedía.

Y, por otro lado, se revocaba la respuesta correspondiente a la clasificación de los datos personales del recurrente, así como otra información de pública.

Inconforme con la resolución dictada por el IFAI como órgano descentralizado, el particular promovió Juicio de Amparo radicándose en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número 284/2013.

La Jueza respectiva dictó sentencia en la que determinó otorgar el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión pues consideró que en el procedimiento del Recurso de Revisión ya mencionado el IFAI acotó su actuación a los Artículos en los cuales se basó la Policía Federal para realizar la clasificación de la información, sin que hayan vertido argumentos por los cuales se considera que la información requerida por el quejoso debe ser clasificada como Reservada.

Así, el Juzgado consideró que el IFAI estaba obligado a realizar un estudio pormenorizado de si la información que fue requerida por el quejoso efectivamente debe clasificarse con el carácter de Reservada, en concordancia con los Artículos en los cuales se bajó la autoridad para realizar dicha clasificación.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se propone emita el siguiente Acuerdo:

Primero.- Téngase por recibida la Ejecutoria de fecha 17 de octubre de 2014 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región del Expediente Auxiliar 574/2014 que resuelve el Amparo de Revisión número 173/2014 del índice del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, que confirmó la sentencia dictada por la Jueza Décimo Tercera de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal en el Juicio de Amparo Indirecto 284/2013 por el que se deja sin efecto la resolución dictada en el Recurso de Revisión número RPD-0644/2013, votado con fecha 25 de septiembre de 2013, únicamente por lo que hace a la confirmación de la clasificación de las preguntas, reactivos y procedimientos de los exámenes psicológicos y poligráficos realizados al recurrente así como la clasificación de los nombres, firmas, número de Cédula Profesional que identifican a los evaluadores y médicos que aplicaron las pruebas en particular y se ordena emitir otra donde se analicen puntualmente los agravios vertidos por el quejoso en el Recurso de Revisión y, en su caso, se determine de manera fundada y motivada lo que a Derecho estime conveniente respecto de la clasificación de información materia de dicho Recurso de Revisión.

Segundo.- En estricto cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo de la Ejecutoria de fecha 17 de octubre de 2014 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región el Expediente Auxiliar 574/2014 que resuelve el Amparo en Revisión número 173/2014 y del Índice del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, confirmando la sentencia dictada por la Jueza Décimo Tercera de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal en el Juicio de Amparo 384/2013, se deja sin efectos la Resolución del 25 de septiembre de 2013 dictada por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el Recurso de Revisión RPD-0644/13, únicamente por lo que hace a la confirmación de la clasificación de las preguntas, reactivas y procedimientos de los exámenes psicológicos y poligráficos realizados al recurrente, así como la clasificación de los nombres, firmas y números de Cédula Profesional que identifican a los evaluadores y médicos que aplicaron las pruebas en particular.

Tercero.- Se turna, a través de la Presidencia de este órgano constitucional autónomo, el expediente del Recurso de Revisión RPD-0644/13 al Comisionado Ponente que por turno corresponda a efecto de que, previos los trámites de Ley, presente al Pleno de este Instituto el Proyecto de Resolución donde se analicen puntualmente los agravios vertidos en el Recurso de Revisión y determine, de manera fundada y motivada, lo que a Derecho estime conveniente respecto a la clasificación de información materia de dicho recurso, de conformidad con el Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del plazo que el Juzgado XIII De Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal otorgó para el cumplimiento de la ejecutoria.

Cuarto. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a comunicar al Juzgado XIII de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

Quinto. Publíquese en la página del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo, la versión pública de este acuerdo.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aclaración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno puedan verter sus comentarios.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo tengo un comentario general no sobre el asunto.

Yo pediría al Coordinador de Datos Personales, al Coordinador de Acceso, finalmente son sesiones públicas donde la gente está siguiéndonos y se trata, digamos, un poco, porque si no también los

recursos pues podremos exponerlos todo el recurso y el contenido del recurso, los argumentos.

Creo que siempre tratamos en una capacidad de síntesis y finalmente en este caso pues decir: "Usted solicitó". O sea, llevar al ciudadano.

Porque ahorita lo que se leyó, si yo levando aquí un examen con personal del IFAI pues varios lo van a reprobar.

¿Qué solicitó, qué se quejó, qué resolvió, qué se amparó, qué resolvió el juez, qué tenemos que hacer? Así en ese sentido y no es un asunto de irnos rápido, es un asunto que la gente comprenda la importancia de lo que se está discutiendo.

En estas reuniones se trabaja previamente en las ponencias, en las coordinaciones y en las reuniones de pre pleno.

Los recursos que aquí exponemos todos los comisionados, pues tratamos de hacer una síntesis y tratamos de dar lo que queremos que se conozca del valor y la utilidad que tienen estos derechos.

Entonces creo que este tipo de cosas sirven cuando se hace con una expresión, pensando, no sé cuánta gente nos siga en ese sentido, esto que nos está exponiendo, como ya es de previo aviso, a lo mejor en el orden del día tenemos obviamente los documentos que acompañan a la misma.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es desafortunado para los solicitantes que lleguen a estos extremos tanto de tiempo para atender una solicitud de información.

Pero rescato mucho la relevancia que tiene que los jueces se pronuncien en materia de acceso, porque sientan criterios también para el propio órgano garante en cuanto a la aplicación de la norma de transparencia que en sí es la última instancia que se va inclusive a

revisión para dar la interpretación final de lo que implica el derecho de acceso a la información.

Y bueno, aun cuando aquí nos ordenan que se atienda de manera puntual todos los agravios del ahora recurrente, siempre es importante para nosotros, creo yo, para tomar nota y atender exhaustivamente o agotar en sus extremos esta exhaustividad que debemos hacer.

De por sí cuando llegan aquí ya ha pasado en demasía el tiempo pues todavía queda la ruta jurisdiccional en materia de amparo y de revisión para que este solicitante de información tenga estos asuntos que han llegado en acatamiento de ejecutorias yo he observado que todos los comisionados hemos puesto atención y se han resuelto en forma inmediata dadas las ponencias que se les ha asignado.

Entonces, veo en el punto de vista favorable la consideración de que estas ejecutorias sienten criterio para encausar de mejor manera y normar criterio en materia de acceso.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano.

Por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar nota de ambas opiniones vertidas hasta ahora.

De no haber consideraciones adicionales, por favor sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Por instrucción de la Comisionada Presidente Puente, se pone a consideración de los Comisionados integrantes de este Pleno los resolutive del acuerdo número 20/11/2014.04, por lo que solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera se aprueban por unanimidad de los presentes el acuerdo por motivo del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región en el expediente auxiliar 574/2014, que resuelve el amparo en revisión número 173/2014, del índice del Décimo Tercera Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito, en el que se confirmó la sentencia

dictada por la jueza Décimo Tercera de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo indirecto 1284/2013, por la que se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano centralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD-0644/13, de fecha 25 de septiembre de 2013.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito atentamente al Coordinador Ejecutivo que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación del seguro de separación individualizada a favor de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del 1º de enero de 2015.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Con mucho gusto, Comisionada Presidente.

Las consideraciones de este acuerdo son las siguientes:

Que el reglamento interior del IFAI en sus Artículos 15, fracción V; y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Instituto, así como sus reformas o adiciones.

Por otra parte, de conformidad con el Artículo 2, fracción XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entenderá como ejecutores de gasto los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del presupuesto a través de los ramos autónomos.

Que conforme a los artículos 64, fracción I y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el gasto en servicios

personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias. Las obligaciones ordinarias, extraordinarias, así como las fiscales que generen dichas remuneraciones.

Que en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del IFAI para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 3 de junio de 2014, establece en su Artículo 22 que los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos, así como dichos seguros son colectivos y que sus condiciones generales aplicarán a la totalidad que integra el grupo asegurado.

Que, por otra parte, la fracción 4 del artículo antes mencionado, refiere al Seguro de Separación Individualizado, como un beneficio del Seguro de Vida, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro por haber causado baja en el instituto o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral.

Añade que el Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 y 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta, por concepto de sueldos y salarios del servidor público que se incorpore al mismo, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección.

Que el Instituto, como organismo autónomo, llevó a cabo el proceso de contratación de la póliza del Seguro de Vida Institucional con el beneficio adicional del Seguro de Separación Individualizado, adjudicando para tal efecto el contrato número A/CO13/14, cuya vigencia concluye el próximo 31 de diciembre de 2014.

Que dada la naturaleza y características del Seguro de Separación Individualizado y derivado del análisis efectuado para definir el tratamiento que permita obtener las mejores condiciones para la renovación de la póliza del Seguro de Separación Individualizado, resulta importante resaltar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con un beneficio adicional, como son los retiros

parciales hasta el 50 por ciento del capital ahorrado bajo esquemas de periodicidad semestral o trianual, con la única condición de mantener en todo momento en su cuenta individual el equivalente a dos meses de percepción ordinaria bruta por concepto de sueldo y salario, para que los servidores públicos en activo puedan atender las contingencias económicas que se les presenten, que en término de lo expuesto y para mantener y dar continuidad al Seguro de Separación Individualizado a favor de los servidores públicos del IFAI, es necesario desvincular el seguro de vida que a la fecha se tiene contratado y adherirse al contrato consolidado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

En ese sentido, los puntos del acuerdo son los siguientes:

Primero. Se aprueba la desvinculación del Seguro de Separación Individualizado respecto al Seguro de Vida Institucional con que cuentan los servidores públicos de IFAI, a partir del primero de enero de 2015.

Segundo. Se aprueba la incorporación del Seguro de Separación Individualizado a favor de los servidores públicos del Instituto federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme al Anexo Técnico que alude el considerando 17 del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo las acciones necesarias para la incorporación del Seguro de Separación Individualizado a favor de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de internet del Instituto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Ramirez.

Se abre un espacio por si alguna de mis compañeras o de mis compañeros Comisionados desea hacer algún comentario.

De no haber comentarios adicionales, pido al Coordinador Ramírez si puede ser tan amable en tomar la votación correspondiente.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta Puente, se pone a consideración de los Comisionados integrantes de este Pleno el Acuerdo ya expuesto en el que le recae el número ACT-PV/20/11/2014.05 por el que se solicitó a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: De esta manera, se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación del Seguro de Separación Individualizado a favor de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del primero de enero de 2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Ramírez.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día solicito nuevamente la intervención al Coordinador Ejecutivo, para que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional para los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Con todo gusto.

Las consideraciones de este Acuerdo son las siguientes:

Que entre las atribuciones del Instituto se encuentran la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el Artículo 37, Fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que el Reglamento Interior del Instituto, en sus Artículos 15 Fracción V y 16 Fracción III faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Instituto y la aprobación de las normas que regirán la operación y administración del Instituto así como sus reformas o adiciones.

Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del IFAI para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el pasado 13 de junio de 2014, establece en su Artículo 13 que las remuneraciones o retribuciones a toda percepción en numerario o en especie que reciban los servidores público se otorgarán en términos de lo dispuesto en el Manual y la regulación laboral aplicable por el producto de su trabajo.

Que el Artículo 22 Fracción I del Manual de Percepciones citado dispone que con el objeto de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos se otorgarán diversos Seguros Colectivos, específicamente el Seguro de Vida institucional que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicable.

Que en ese sentido, el IFAI llevó a cabo el proceso de contratación de Póliza del Seguro de Vida institucional, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo que se adjudicó el Contrato número A/C-013/14, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2014.

Que derivado de lo anterior y a efecto que el Instituto garantice la continuidad del seguro de vida institucional para los servidores públicos que laboran en el mismo, es necesario realizar las acciones conducentes para la contratación plurianual de dicha prestación, misma que deberá iniciar el 1ro. de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo establecido en los numerales sexto y séptimo de las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del IFAI publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2014, la Dirección General de

Administración en aras de garantizar la continuidad de la prestación ha integrado un expediente técnico que se anexa al presente acuerdo y el cual sustenta la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional de los Servidores Públicos del IFAI en el periodo antes indicado.

Que tomando en consideración que para la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional que abarca los ejercicios 2015 y 2016, resulta necesario la autorización del Pleno del Instituto para dar inicio al procedimiento.

Queda de manifiesto que el contenido y los alcances técnicos de la justificación que presenta la Dirección General de Administración son de su exclusiva responsabilidad.

En ese sentido, los puntos del acuerdo con los siguientes: Se aprueba la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional de los Servidores Públicos del IFAI con vigencia del 1ro. de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por un monto de hasta por un total de nueve millones 372 mil 104 pesos, la cual se encuentra sustentada con el anexo de justificación que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Será responsabilidad de la Dirección General de Administración, llevar a cabo el procedimiento de contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional de los Servidores Públicos del Instituto, en términos de la normatividad vigente aplicables.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cuarto. El presente acuerdo deberá publicarse en el portal de internet del Instituto.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias coordinador Ramírez.

Preguntaría a mis compañeras y comisionados integrantes de este Pleno, si tienen algún comentario al respecto.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Ramírez, tome la votación correspondiente.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Sí, Comisionada Presidenta.

Se pone a consideración de los comisionados integrantes de este Pleno el acuerdo ya expuesto, en el que le recae el número ACT-PV/20/11/2014.07.

Por lo que solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurcyn Villalobos: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: De esta manera se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones específicas para el otorgamiento.

Se aprueba la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Coordinador Ramírez.

Para el desahogo del punto séptimo punto del Orden del Día, solicito nuevamente su intervención para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueban las disposiciones específicas para el otorgamiento de aguinaldo, gratificación de fin de año y demás prestaciones y pagos que se indican para el personal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Las consideraciones de este acuerdo son las siguientes, que de igual manera en el reglamento interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en su artículo 15, fracción V; y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Instituto, así como sus reformas o adiciones, que por otra parte de conformidad con el artículo 2, fracción XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entenderán como ejecutores de gasto

los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asigna el recurso del presupuesto a través de los ramos autónomos que conforme al artículo 64, fracciones I y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente corresponde al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las obligaciones ordinarias y extraordinarias, así como las fiscales que generen dicha remuneración.

Que en el manual de percepciones de servidores públicos del IFAI para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de junio de 2014, prevé el otorgamiento de un aguinaldo anual para los servidores públicos del Instituto hasta por un monto equivalente a 40 días de salario base; así como un pago para el mismo plazo por concepto de gratificación de base de fin de año sobre el sueldo de compensación garantizada, que por otra parte tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo de otras prestaciones extraordinarias se propone el otorgamiento de vales de despensa a los trabajadores del Instituto como reconocimiento al esfuerzo y desempeño que han mostrado en el 2014, que además se considera oportuno realizar un pago extraordinario a los prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios asimilados a salarios equivalente a 40 días de pago establecido en sus respectivos contratos vigentes a la fecha del presente acuerdo y de forma proporcional al tiempo por el que fueron contratados en el 2014, esto como reconocimiento a su valiosa colaboración y desempeño durante el año.

Que en ese sentido los puntos del acuerdo son los siguientes:

Se aprueban las disposiciones específicas para el pago de aguinaldo, gratificación de fin de año y vales de despensa para el personal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 conforme al documento anexo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se aprueba realizar un pago extraordinario a los prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios que de acuerdo su contrato prestan sus servicios en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en el considerando 14 del presente acuerdo y conforme al documento anexo en forma parte del presente.

Tercero.- Se instruya a la Dirección General de Administración lleve a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del presente acuerdo, así como para realizar la contratación del servicio que garantice el otorgamiento de vales de despensa, la cual será bajo su responsabilidad.

Cuarto.- El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de internet del Instituto para su difusión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Preguntaría a los integrantes de este Pleno si tienen algún comentario al respecto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Sobre los otros acuerdos y este último acuerdo, notamos una última diferencia que es la publicación en el otro lado del portal de internet. En este habla del Diario Oficial, que hasta donde yo entiendo, por lo que estuvimos platicando con el Director Jurídico y con el propio Coordinador, no es necesaria su publicación dado que ya es una publicación anterior, que son los 40 días, que son los que estamos aprobando, pero bueno, conocer la opinión.

Porque si no, digamos, el acuerdo sería, hay dos posibilidades: vigente hasta su publicación, lo cual, digamos, implica retraso en el tiempo, y eso del Diario Oficial para su difusión es otra opción que es novedosa y nada más y hasta ahí.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Monterrey.

Por favor, hágase la adecuación correspondiente al acuerdo, para tomar la votación correspondiente con estas observaciones que se acaban de verter.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Así será, Comisionada Presidenta.

Por instrucciones de usted, se pone a consideración de los comisionados integrantes de este Pleno ahora sí que el acuerdo ya expuesto, por lo que solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con la sugerencia.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con la sugerencia.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurzcyn Villalobos: A favor, por acuerdo del Pleno, claro.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor con las modificaciones.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor con las sugerencias.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: De esta manera se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones específicas para el otorgamiento de aguinaldo, gratificación de fin de año y demás prestaciones y pagos que se indican para el personal del Instituto, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Ramírez.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy, 20 de noviembre, siendo las 21 horas con 04 minutos del día de su fecha.

Muchas gracias a todos por su atención.

--oo0oo--

